ANEXO V

DENEGACIÓN DE SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL

LOCALIDAD	CENTRO	MOTIVO
LODOSA	IBAIALDE IKASTOLA	Se deniega la renovación del concierto de Segundo Ciclo de Educación Infantil por no cumplir con el requisito de satisfacer necesidades de escolarización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y con la exigencia de la ratio media prevista en el artículo 16 del Decreto Foral 416/1992, de 14 de diciembre y en la Resolución 391/2025, de 28 de noviembre, modificada por la Resolución 21/2026, de 16 de febrero, de la Directora General de Personal e Infraestructuras, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria y la programación de la oferta educativa llevada a cabo por el Departamento de Educación, en el marco de lo dispuesto en los artículos 15.2 y 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Dicho concierto no es necesario considerando la existencia de puestos escolares vacantes suficientes en la misma localidad y en el mismo modelo lingüístico y el descenso demográfico que ha hecho decrecer la demanda de escolarización, y de acuerdo con el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos.